

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal Nro. 10.630-A promovido por la Asociación Civil sin Fines de Lucro que gira bajo la denominación de: "**ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE MONTE (AFADIM)**", por el cual solicita Transferencia a su favor a título gratuito de Excedente Fiscal lindero a bien inmueble de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Civil de referencia efectúa la solicitud de transferencia del Excedente Fiscal que surge del Plano de Mensura y División Número 073-29-63, designado catastralmente como Circunscripción I; Sección A; Manzana 61; Parcela 4 c; el cual cuenta con una Superficie de 46,94 metros cuadrados;

Que efectúa tal petición en su carácter de propietaria y poseedora de la Parcela 4 d del mismo Plano, lindera directamente al Excedente Fiscal, la cual cuenta con una superficie de 117,71 metros cuadrados, invocando los términos del artículo 13 de la Ley Provincial Nro. 9533;

Que en su solicitud acompaña la siguiente documentación relativa a recaudos formales exigidos por la Ley de referencia:

- a) Fotocopia del Plano de Mensura Nro. 073-29-63 del cual resulta el excedente objeto de petición, identificado como Parcela 4 c de la Nomenclatura Catastral de referencia;
- b) Declaración Jurada de encontrarse la Institución requirente en posesión del inmueble ó excedente fiscal;
- c) Fotocopia de la documentación que acredita la condición de la Asociación peticionante de propietaria y titular registral de la Parcela Lindera al excedente fiscal;
- d) Copia del Proyecto de Construcción del Centro de Día en el cual se prevé la posesión de la Parcela ó Excedente fiscal solicitado, sin el cual sería imposible su concreción;

Que analizada la petición, y habiéndose dado curso al correspondiente Trámite Administrativo previsto por la Ley Provincial 9533/80, corresponde señalar que se encuentran debidamente cumplidos en el Expediente

Administrativo de referencia los recaudos legales y formales necesarios para hacer efectiva la Transferencia de Dominio a Título Gratuito del bien requerido;

Que a fojas 3 obra debidamente agregado el Plano de Mensura y División del que surge el Excedente Fiscal en cuestión y su ubicación como directamente lindero a la Parcela de propiedad de la Asociación peticionante, con lo que se encuentra cumplida la exigencia del artículo 13, segundo párrafo apartado a) de la Ley 9533;

Que a fojas 4 obra agregado en ejemplar original el Plano de Mensura número 073-005-2001, de Mensura a nombre de AFADIM con relación a la Parcela 4 d de la Manzana 61; y a fojas 4/14 obra agregada la documentación que acredita la titularidad registral y propiedad de la Asociación requirente sobre la Parcela 4 d lindera al excedente en cuestión, con la aclaración de que como la Adquisición de Dominio ha operado por vía judicial de Prescripción Veinteañal, se ha procedido a cancelar la inscripción registral originaria de la Parcela 4 d bajo Matrícula Nro. 599 del Partido de Monte, y se ha procedido a inscribir una nueva designación catastral como PARCELA 4 e, bajo Matrícula Nro. 11.895 del Partido de Monte (073);

Que la existencia, constitución y reconocimiento de la Asociación peticionante como Persona Jurídica debidamente inscripta y regularizada como tal por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se encuentra debidamente acreditada con las constancias obrantes a fojas 15/43, incluyendo constancias de exención impositiva y de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público;

Que obra debidamente acreditada la Publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial conforme la exigencia del artículo 13, segundo párrafo, apartado c) de la Ley 9533; constando en los mismos la designación del Registro Notarial Nro. 3 del Partido de Monte, a cargo del Escribano Raúl A. González Landa como escribano propuesto para la escrituración así como para la formulación de oposiciones;

Que asimismo las actuaciones administrativas de referencia se encuentran debidamente complementadas con el vencimiento del plazo fijado sin que se formularan oposiciones, y Cédula Catastral Ley 10.707 correspondiente al excedente fiscal, de la cual surge su Nomenclatura en los términos precitados, como Parcela 4 c, con sus respectivas medidas, superficie y linderos, y su ubicación en calle Pedro N. López entre Eva Perón e Italia de Monte,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

sin inscripción de dominio, por pertenecer al Dominio fiscal de la Provincia de Buenos Aires conforme Ley 9533, habiendo certificado el Agrimensor actuante que existe construcción sobre el excedente que ocupa además la Parcela 4 d;

Que por lo expuesto, y Dictamen Legal adjunto, corresponde hacer lugar a la Transferencia peticionada, por aplicación del último párrafo del artículo 13 de la Ley Provincial aplicable al caso, el cual reza en sus partes dispositivas lo siguiente: "El dominio de los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) será transferido por las Municipalidades a los propietarios lineros y a título gratuito. La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado.....A los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la respectiva Municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción mencionando que se efectúa conforme al régimen de la presente ley.....Los excedentes comprendidos en este artículo se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio".-

Por lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 3342**

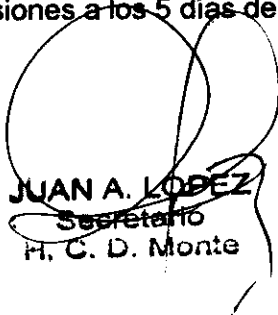
**ARTICULO PRIMERO:** Transfiérase a título gratuito y a favor de la Asociación Civil sin Fines de Lucro que gira bajo la denominación de "ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE MONTE (AFADIM)", el **Excedente Fiscal** ubicado con frente a calle Pedro N. López entre Eva Perón e Italia de Monte, que se designa catastralmente como **Circunscripción I; Sección A; Manzana 61; Parcela 4 c;** con una Superficie total de 46,94 metros cuadrados, para ser anexado a la Parcela 4 d – hoy 4 e de la misma nomenclatura catastral, que pertenece en propiedad, dominio y posesión a la Asociación de referencia, y como consecuencia del cumplimiento de los recaudos legales y formales exigidos al efecto por la Ley Provincial 9533/80, conforme actuaciones correspondientes al Expediente Administrativo Municipal Nro. 10.630-A. –

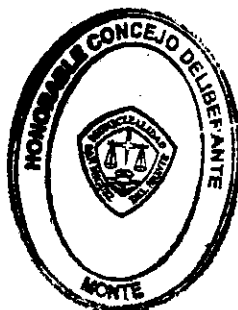
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Señor Intendente Municipal de Monte a otorgar y suscribir la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de la Asociación de referencia, en forma de Transferencia Gratuita conforme al régimen de la Ley 9533, por ante el Escribano Raúl A. González Landa, a cargo del Registro Notarial Nro. 3 del Partido de Monte, propuesto a tal efecto por la Asociación.-


**ARTICULO TERCERO:** Atento a que sobre dicho Excedente Fiscal y Parcela Lindera se encuentra emplazada la Construcción de CENTRO DE DIA por la Asociación adquirente, con una finalidad eminentemente social y de bien público, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar los gastos que demande la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio del excedente fiscal a título gratuito.-

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de octubre de 2006.

  
JUAN A. LODEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE